



UNICA

Universidad de Ciego de Ávila
Máximo Gómez Báez



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TUCUMÁN

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA Y GESTIÓN DE PROGRAMAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA "MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ" (CUBA).

Entre los suscritos a saber:

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**, sita en la Provincia de Tucumán, (**República Argentina**), institución de educación superior creada por Ley Provincial en el año 1912, e inaugurada el 25 de mayo del año 1914; la Universidad de Tucumán se nacionaliza por Ley Nacional n° 11027 del año 1920; y durante el año 1921 se firmó el Convenio de Transferencia de la universidad al Gobierno Nacional. Representada por el Sr. Prof. Ing. Agr. José García, en su carácter de Rector, elegido por Asamblea Universitaria con fecha 16 de mayo del 2018 conforme prescribe el estatuto de la UNT, y que asumió sus funciones ejecutivas con fecha 28 de mayo del 2018; y esta Casa de Altos Estudios tiene su sede en calle Ayacucho n° 491 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina; y que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante con las siglas **UNT**.

De la otra parte la **UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA "Máximo Gómez Báez" (Cuba)**, mediante el Acuerdo No. 7599 de fecha 2 de Agosto de 2014 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se fusionaron los centros de educación superior de la provincia de Ciego de Ávila siguientes: Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez" adscrita al Ministerio de Educación Superior, la Universidad de Ciencias Pedagógicas "Manuel Ascunce Doménech", adscrita al Ministerio de Educación y la Facultad de Cultura Física adscrita al Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación las que se integran en la hoy Unidad Presupuestada Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez". **Dra. C. Celín Pérez Nájera** actuando en nombre y en representación de dicha institución como Rectora, con las atribuciones que tiene conferidas por el Ministerio de Educación Superior, por la que fue designada en dicho cargo con Resolución 89 de fecha 4 de octubre de 2017, con domicilio en carretera de Morón Kilómetro 9, 60430 Ciego de Ávila, Cuba, que para efectos de este convenio se denominará **UNICA**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación Académica, Investigativa, Gestión de Programas y Proyectos, contenido en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO el deseo de **UNT** y **UNICA** de colaborar dentro del marco de diferentes programas de enseñanza y de investigación, con el fin de mejorar la capacitación del cuerpo docente y estudiantil de ambas instituciones;

CONSIDERANDO la voluntad común de ambas instituciones de desarrollar, por medio de esta colaboración, los recursos de enseñanza y de investigación en las áreas de su competencia;

CONSIDERANDO el interés general de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua, acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Establecer bases de cooperación entre **UNICA** y **UNT** para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de servicios académicos de investigación en ciencia, tecnología, educación, medio ambiente, sociedad, extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes aquí firmantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS. Las partes acuerdan que cada programa y/o proyecto particular por desarrollar, se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de Convenios Específicos o actas de compromiso según sea el caso, que pasarán a ser parte de este Convenio Marco, una vez firmado por las partes; todo plan de ejecución se acordará siempre en la medida de que existan posibilidades presupuestarias.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, POR CUANTO:

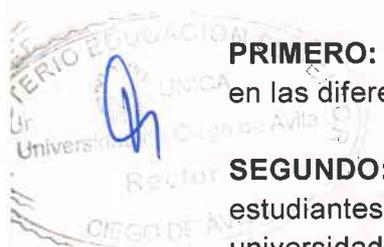
PRIMERO: Aunar esfuerzos para abrir programas de doble titulación a nivel de posgrado, en las diferentes áreas del conocimiento de interés mutuo.

SEGUNDO: Facilitar la movilidad y el intercambio para la participación de profesores y estudiantes de grado y posgrado de los diferentes programas de formación de ambas universidades en el desarrollo de trabajos investigativos, pasantías, prácticas laborales, consultas, tutorías o cualquier otra modalidad de intervención curricular que se establezcan en las diferentes unidades administrativas, programas o proyectos de formación entre las partes.

TERCERO: Realizar conjuntamente eventos académicos de carácter nacional o internacional.

CUARTO: Contribuir en la definición y desarrollo de programas y/o proyectos de investigación conjunta.

QUINTO: Para la ejecución de los programas y/o proyectos investigativos y de formación, cada parte aportará su respaldo institucional representado en los recursos necesarios previamente acordados y determinados para cada caso, sujetos a las posibilidades presupuestarias de cada Institución.



UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA
RECTOR
CIESO DE AVILA

SEXTO: Ambas partes se comprometen mutuamente a cumplir los procedimientos institucionales de investigación e innovación tecnológica definido por cada una de las partes y facilitar los recursos humanos, académicos, tecnológicos y culturales que se requieran para la ejecución de los programas, proyectos y/o servicios acordados en este Convenio.

PARÁGRAFO: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL. Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados, las partes integrarán un Comité Coordinador, Interinstitucional encargado de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos y posibilidades de recursos de las dos Instituciones. Este Comité estará integrado por los representantes que cada institución designe.

PÁRRAFO PRIMERO: Este Comité asumirá las siguientes funciones: a) Sugerir la creación, el establecimiento de programas y fijar su orientación general; b) Tomar las determinaciones que se requieran, encaminadas a lograr el óptimo desarrollo de los programas y proyectos; c) Evaluar periódicamente los alcances del Convenio para ambas Instituciones; d) Analizar las limitaciones y condicionantes presupuestarios de cada institución.

PÁRRAFO SEGUNDO: Las determinaciones del Comité serán tomadas de común acuerdo entre las partes.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando los programas o proyectos específicos impliquen recursos financieros de las partes, se deberá someter su aprobación a las instancias administrativas internas de cada Institución.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales con el consentimiento mutuo de las partes. La terminación del Convenio por cualquiera de las partes deberá ser notificada a la otra con tres (3) meses de anticipación y no podrá afectar la culminación de los programas y/o proyectos iniciados.

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes involucradas en el presente convenio reconocen que en ocasión de la ejecución del mismo podrán tener acceso a información confidencial de propiedad tanto de **UNICA**, como de **UNT**, en consecuencia, se obligan a mantener la confidencialidad y a guardar la debida reserva de la información que llegaren a conocer, disponer y utilizar durante la vigencia del presente convenio y aún después de su terminación. Cualquier publicación o difusión de información de naturaleza confidencial tendrá que ser convenida por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONES LEGALES. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. Se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, proyección y desarrollo para la comunidad.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones al presente Convenio se deberán realizar por escrito y según consideraciones entre los representantes legales de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio Marco se perfecciona y valida con la firma de las partes.

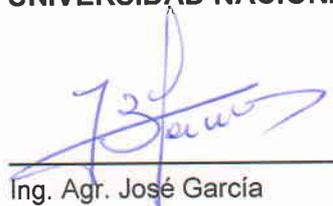
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes asumen el compromiso expreso de que ante cualquier inconveniente derivado de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, de un modo amigable y componedor buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema. De persistir la situación controversial, las partes designarán un árbitro ad-hoc para entender en el asunto, el que pondrá fin al conflicto por medio de laudo arbitral definitivo.

En muestra de conformidad, se firma el presente documento por las partes intervinientes en Ciego de Ávila, el 12 de septiembre de 2019.

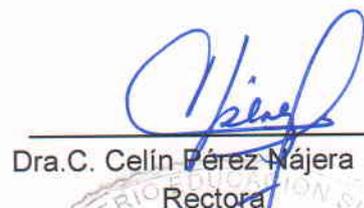
Por:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA



Ing. Agr. José García
Rector
Argentina



Dra.C. Celín Pérez Nájera
Rectora
Cuba

